En conçejo [illegible] de agosto de I U D
XL VIII años

E este dicho dia se juntaro[n] en la sala del ayuntamiento desta villa los nobles señores Diego Garçia de Otazo e Françisco Perez d'Alcoçer, regidores, e el liçençiado Cristoval de Velamiçe [illegible] e Tomas [illegible] e Miguel [illegible] de la Puebla, jurados mayores [illegible] oficiales del conçejo por ante mi el escrivano [illegible] //

E este dia fue platicado sobre que Pedro de Soma maestro de canteria era fallecido y a el tenia de ser la obra de la yglesia del señor Santiago desta dicha villa a la cual [illegible] era nesçesario de aver de otro maestro para que tenga cargo de la dicha obra e sobre ello los señores del ayuntamiento junta mente con el señor [illegible] Perez [illegible] mayordomo de la dicha yglesia [illegible] informados de la abilidad e sufiçiençia de Pedro de Soma maestro de canteria lo nombraron por maestro de la obra de la dicha yglesia de aqui adelante y que le den [illegible] que le asiento del salario y que lo de mas a la dicha obra [illegible] de la dicha yglesia que [illegible] de tener [illegible] salario de [illegible] para el [illegible] de mas [illegible] en tina prendra el señor [illegible] este [illegible]

E el dicho Pedro de Soma [illegible] presente dixo que [illegible] el dicho cargo e que era [illegible] de dar fiança llanas e abonadas [illegible] e que [illegible] le fuere pedido por los señores oficiales

En conçejo [illegible] de agosto de I U D XL VIII años

E este dia se juntaro[n] en la sala del ayuntamiento desta villa los nobles señores Françisco Perez d'Alcoçer, regidores, [illegible] Tomas [illegible] e el liçençiado Cristoval de Velamiçe [illegible] al [illegible] mayor por ante mi el escrivano [illegible] // e Miguel [illegible] de la Puebla, jurado mayor [illegible]